

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

107 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 AGO 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 01 de agosto de 2024, Carta N°140-2024/CSP-RAHCH-RC (HRyC N° 24996 de fecha 09 de agosto de 2024), Carta N° 052-2024/ING.B.L.E. de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°2026-2024/GRP-440310 de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°889-2024/GRP-440300 de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 498-2024/GRP-440320 de fecha 15 de agosto de 2024, relacionados con la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 012-2024-GRP, DENOMINADO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. LA PRIMAVERA, DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA-META II", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2210166;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero 2024, el Gobierno Regional Piura y la empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L. suscribieron el **Contrato N° 11-2024-GRP**, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA" – META II con código único de inversión N° 2210166, emergente del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 03-2023-GRP-ORA-CS-LP-1, por el monto de S/ 19 774 265.27, plazo de ejecución de 180 días calendario, Sistema de Contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 17 de enero de 2024, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisor La Primavera suscribieron el **Contrato N° 012-2024-GRP**, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA" – META II con código único de inversión N° 2210166, emergente del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 68-2023-GRP-ORA-CS-AS-1 derivada del Concurso Público N° 03-2023-GRP-ORA-CS, por el monto de S/ 649,080.00, plazo de ejecución de 210 días calendario (180 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para revisión y/o elaboración de la liquidación).

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 01 de agosto de 2024, en su artículo primero se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por diecinueve (19) días calendario, presentada por la empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L. (ejecutor de la obra) en el marco de la ejecución de la obra en mención, plazo necesario para la ejecución del Mayor Metrado N° 05, trasladándose la fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 06 de octubre de 2024.

Mediante **Carta N°140-2024/CSP-RAHCH-RC** (HRyC N° 24996 de fecha 09 de agosto de 2024), el representante común del Consorcio Supervisor La Primavera solicita a esta Entidad la ampliación de plazo N° 01, en atención a la Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en la cual la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por diecinueve (19) días calendario a favor del contratista ejecutor de obra, empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L., modificándose la fecha de culminación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra para el día 06 de octubre de 2024. Asimismo, presenta el cálculo de las mayores prestaciones por un monto de S/ 67,168.80 en función a la tarifa diaria señalada en la Cláusula Tercera del Contrato N° 012-2024-GRP (S/ 3,535.20).

Que, en mérito a la **Carta N° 052-2024/ING.B.L.E.** de fecha 13 de agosto de 2024, la Dirección de Obras a través del **Informe N°2026-2024/GRP-440310** de fecha 13 de agosto de 2024, concluye informando a la Dirección General de Construcción, que expresa la **conformidad** a la solicitud



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

107

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 AGO 2024

de ampliación de plazo N° 01, para la supervisión de la obra en mención, por un plazo de diecinueve (19) días calendario en atención a la Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, en la cual la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por diecinueve (19) días calendario a favor del contratista ejecutor de obra, empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L., asimismo, precisa que quedaría establecida como la fecha de término del servicio de consultoría de la supervisión el día 06.10.2024, más el plazo posterior para la revisión y/o liquidación de la obra por 30 días calendario.

Mediante **Informe N°889-2024/GRP-440300** de fecha 15 de agosto de 2024, la Dirección General de Construcción, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, luego de la evaluación realizada, determina que corresponde la **aprobación** de la solicitud de ampliación de plazo N° 01; por tanto, tiene a bien declarar **procedente** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en el marco del servicio de supervisión de la obra en mención, por diecinueve (19) días calendario, trasladándose la fecha de término contractual al día 06 de octubre de 2024, más el plazo posterior para la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra (30 días calendario).

Que, con proveído de fecha 15 de agosto de 2024 inserto en el Informe N°889-2024/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión autorizando continuar con el trámite correspondiente.

Mediante **Informe N°498-2024/GRP-440320** de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión en virtud a la conformidad y análisis técnico efectuado por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, concluye que se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 19 días calendarios, en el marco del Contrato N° 012-2024-GRP, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA" – META II con código único de inversión N° 2210166, en virtud de la Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 01 de agosto de 2024, que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°04 por diecinueve (19) días calendario a favor del contratista ejecutor de obra, empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L., correspondiendo ampliar en los mismos términos el contrato de supervisión de obra.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 10°, numeral 10.2 del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, y en el caso de obras la supervisión se realiza con la participación efectiva del Inspector y Supervisor; cuando la supervisión sea contratada con terceros el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra.

Que, el artículo 34° de la Ley, referente a modificaciones al contrato señalan lo siguiente: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, en esa línea el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento)

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

107

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 AGO 2024

y sus respectivas modificatorias, prescribe que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Que, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento, establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados, razón por la cual –generalmente–, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor, en esa medida, el plazo de ejecución contractual de la supervisión se encuentra sujeto a la ejecución de la obra hasta la culminación de los trabajos.

Así, al habersele otorgado una ampliación de plazo al ejecutor de obra mediante Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 01 de agosto de 2024, por diecinueve (19) días calendario, corresponde ampliar en los mismos términos, el plazo de los servicios de supervisión a cargo del Consorcio Supervisor La Primavera.

Al respecto, el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento, prescribe que, las ampliaciones de plazo en el caso de las consultorías de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada, cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que, la Opinión N° 044-2022-DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, Precisa: *En ese sentido, considerando la vinculación existente entre el contrato de ejecución de obra y el de supervisión –que se desarrolló en el numeral 2.1.2 de la presente – Opinión–, se desprende que la aprobación de una ampliación de plazo del primer contrato genera la ampliación del plazo contractual del segundo, sin mediar solicitud previa para tal efecto. En ese contexto, debe indicarse que si bien el numeral 158.4 del artículo 158 del Reglamento dispone que las ampliaciones de plazo, tratándose de contratos de consultorías de obra (que incluiría a los de supervisión de obra), dan lugar al reconocimiento y pago del gasto general y el costo directo (éste último debidamente acreditado), además de la utilidad correspondiente; dicha composición de conceptos económicos ya se encuentra comprendida dentro de una tarifa contratada, en el marco de una supervisión de obras que –conforme a la normativa– se ejecuta bajo el sistema de tarifas, debido a la naturaleza de dicha prestación, cuyo plazo de ejecución no puede conocerse con exactitud. Por consiguiente, atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión –que se caracteriza –entre otros aspectos– por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente–; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra.”*

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **107** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

20 AGO 2024

actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por 19 días calendario, en el marco del Contrato N° 012-2024-GRP, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA – PIURA - PIURA" – META II con código único de inversión N° 2210166, en virtud de la Resolución Gerencial Regional N°099-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 01 de agosto de 2024, que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°04 por diecinueve (19) días calendario a favor del contratista ejecutor de obra, empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L., trasladándose la fecha de término contractual al día 06 de octubre de 2024, más el plazo posterior para la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra (30 días calendario), conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el pago correspondiente a la ejecución efectiva de los servicios de supervisión debe efectuarse empleando la tarifa contratada, en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente, debiendo la supervisión de obra ceñirse a lo establecido en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio Supervisor La Primavera, en su domicilio sito en Urb. Miraflores 2 Etapa Mz. M lote 10 (al costado del Colegio de Abogados), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com. Así como a la empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L, en su domicilio para efectos de notificación, sito en Jirón Nicolás de Piérola N° 112 - distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad y/o al correo electrónico: jvaleon@jvaleon.com.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTON SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

